

**DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA TRAMITAR EL PROCEDIMIENTO DE ACUERDO
EXTRAJUDICIAL DE PAGOS.**

PERSONA NATURAL EMPRESARIO:

Además de la solicitud del procedimiento para alcanzar un acuerdo extrajudicial de pagos aprobada mediante Orden del Ministerio de Justicia JUS/2831/2015 y la documentación que exige en cada caso el formulario oficial, se deberá aportar:

- Fotocopia DNI.
- Inscripción de nacimiento.
- Certificado de empadronamiento.
- Copia libro de familia.
- Copia de escritura de capitulaciones matrimoniales, en caso de que el deudor esté casado.
- Informe de vida laboral.
- En caso de tener créditos de derecho público, certificado emitido por el organismo correspondiente que acredite la deuda contraída.
- Copia de los contratos firmados con los acreedores, entidades bancarias (incluyendo préstamos hipotecarios), clientes y cualesquiera otros que generen obligaciones económicas y, en caso de no existir, copia de las facturas pendientes de pago.
- Si algún acreedor hubiere reclamado judicialmente el pago del crédito, se identificará el procedimiento correspondiente y se indicará el estado de las actuaciones.
- Contrato o declaración que acredite la legítima ocupación de la vivienda habitual.
- Documento acreditativo del crédito que el acreedor ostenta frente al deudor.
- Identificar los bienes y derechos de que sea titular, con expresión de la naturaleza que tuvieran, las características, el lugar en que se encuentren así como los datos de identificación registral de cada uno de los bienes y derechos relacionados, el valor de adquisición, las correcciones valorativas que procedan y la estimación del valor actual. Se indicará también los gravámenes, trabas y cargas que afecten a estos bienes y derechos, con expresión de la naturaleza de los mismos y los datos de identificación registral.
- En caso de que el deudor sea titular de acciones o participaciones en empresas no cotizadas, deberá aportar copia de la escritura de constitución de la sociedad.

PERSONA JURÍDICA

Además del formulario de solicitud del procedimiento para alcanzar un acuerdo extrajudicial de pagos aprobado mediante Orden del Ministerio de Justicia JUS/2831/2015 y la documentación que exige en cada caso el formulario oficial, se deberá aportar:

- Copia de la escritura de constitución de la sociedad.
- Si el órgano de administración que ha acordado instar la solicitud de AEP es un órgano colegiado, deberá aportarse certificación comprensiva del tal acuerdo.
- Copia del DNI del administrador/es de la sociedad.
- Cuentas anuales correspondientes a los tres últimos ejercicios.
- Un balance actualizado.
- En caso de tener créditos de derecho público, certificado emitido por el organismo correspondiente que acredite la deuda contraída.
- Copia de los contratos firmados con los acreedores, entidades bancarias (incluyendo préstamos hipotecarios), clientes y cualesquiera otros que generen obligaciones económicas y, en caso de no existir, copia de las facturas pendientes de pago.
- Si algún acreedor hubiere reclamado judicialmente el pago del crédito, se identificará el procedimiento correspondiente y se indicará el estado de las actuaciones.
- Documento acreditativo del crédito que el acreedor ostenta frente al deudor.
- Identificar los bienes y derechos de que sea titular, con expresión de la naturaleza que tuvieren, las características, el lugar en que se encuentren así como los datos de identificación registral de cada uno de los bienes y derechos relacionados, el valor de adquisición, las correcciones valorativas que procedan y la estimación del valor actual. Se indicará también los gravámenes, trabas y cargas que afecten a estos bienes y derechos, con expresión de la naturaleza de los mismos y los datos de identificación registral.